

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2021 4 22

VALIDACIÓN
AÑO MES DÍA
2021 4 24

VALIDACIÓN
AÑO MES DÍA
2022 4 23



ASEGURADORA
AXA COLPATRIA
reinventando / las mejores

Nº DE POLIZA: 3107049900	PLACA NO: YKB96C	CLASE DE VEHÍCULO: MOTOS	SERVICIO: PARTICULAR	CONDICIONES: 124	MOTOS: 2014	
RESERVA: 2	MARCA: AKT	LINEA VEHICULO: AK125 NE	CARROZERIA			
Nº MOTOR: 157FMIKE194982	Nº CHASIS O N. SERIE: 9F2B31250DE209393		Nº VIN: 9F2B31250DE209393	CAPACIDAD TON: 0		
APLICOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: VELASCO HOYOS, ADRIANA CAROLINA		TELÉFONO DEL TOMADOR: 3138263007	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 1092391154	Ciudad Residencia TOMADOR: BOGOTA D.C.	
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 26	CLAVE PRODUCTOR: 56421221	Nº FORMULARIO: 3107049900	CUIDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C.		
TARIFA: 112	PRIMA SOAT: \$329.400,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$164.700,00	TASA RUNT: \$1.800,00	AMPAROS POR VICTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA: 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR: \$495.900,00						

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar la duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se pide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."